

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; ASÍ COMO, LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

2. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. En fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral; y emitió el decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.

4. El artículo Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el diverso Transitorio Décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos Consejeros Electorales de los Organismos Locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución.

5. En fecha 2 de septiembre de 2015, por Acuerdo INE/CG812/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se realizaron los nombramientos de forma escalonada de los Consejeros Electorales que integrarán el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, quienes desempeñan el cargo a partir del 4 de septiembre de 2015. Los Consejeros Electorales designados son

los ciudadanos: Jesús Eduardo Hernández Anguiano, Nohemí Argüello Sosa, Oscar Becerra Trejo, María de los Ángeles Quintero Rentería, Tania Gisela Contreras López, Frida Denisse Gómez Puga y Ricardo Hiram Rodríguez González.

6. En virtud de la designación de los Consejeros Electorales referidos se procede a la integración de las Comisiones permanentes y especiales, las cuales son las siguientes:

Comisiones Permanentes:

- I. Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
- II. Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores
- III. Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones
- IV. Comisión de Organización Electoral

Comisión Especial:

- I. Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II. Que conforme con lo dispuesto por los artículos 115, 121, 122, 130, 136, 139 y 140 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; la Contraloría General; las Direcciones Ejecutivas y las Direcciones de Apoyo.

III. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tiene la atribución legal de crear e integrar las comisiones que señala la ley de la materia, así como las que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

V. Que los artículos 9, 110, fracción XXXI, y 115 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establecen que las comisiones especiales y permanentes que conforman la estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, y que son las siguientes:

Comisiones Permanentes:

- I. Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
- II. Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
- III. Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones; y
- IV. Comisión de Organización Electoral

Comisión Especial:

- I. Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes

Las comisiones se integran por 5 Consejeros Electorales designados por el Consejo General y por el Director del Secretariado, quien fungirá como Secretario Técnico y el Titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente, quien asistirá a la sesiones de las comisiones solo con derecho de voz. Sus opiniones y recomendaciones técnicas deberán asentarse en las minutas que se elaboren.

La asistencia del Titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente no implica, en sentido alguno, relación jerárquica de subordinación respecto de la comisión, ya que el conducto para coadyuvar con las comisiones es el Secretario Ejecutivo.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo la máxima autoridad administrativa electoral y el órgano de dirección, lleva a cabo sus trabajos en Pleno y a través de las comisiones permanentes y especiales en términos de lo dispuesto por el artículo 110, fracción XXXI, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas. En efecto, el artículo 111, fracción VII, de la citada Ley establece como obligación de los Consejeros Electorales, cumplir con las obligaciones que deriven de las leyes aplicables, lo cual implica, atender e integrar las comisiones que determine el Consejo General.

VII. Que la fracción LXVII del artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de

Tamaulipas establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y que el artículo 115, párrafo primero, de la citada Ley, establece la atribución de integrará las comisiones especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.

VIII. Que en virtud de las circunstancias planteadas y con motivo de los nuevos nombramientos de consejeros y, a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, resulta necesario integrar la Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes, así como la integración de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de fortalecer de manera permanente las actividades para el desarrollo de la vida democrática.

Dado que el trabajo relativo al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes es una atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es procedente que dicha tarea se realice a través de una comisión especial de éste, encargada de dar seguimiento a los trabajos sobre el tema con base en los lineamientos operativos que emita este Consejo; aunado a lo anterior, también es importante fomentar mecanismos institucionales que garanticen el respeto de los derechos político electorales de mujeres y hombres en la entidad, fortaleciendo el principio de paridad en la participación política de la ciudadanía durante el proceso electoral y por ello es necesaria la creación de la Comisión Especial de igualdad de género.

IX. Que para efectos de su desempeño la Comisión Especial de igualdad de género, tendrá las siguientes funciones:

- a) Fortalecer la vinculación interinstitucional con los entes públicos para dar seguimiento a los avances de la participación política y ciudadana en apego al principio de paridad.
- b) Impulsar acciones de difusión, promoción, formación y de acompañamiento institucional para la promoción de los derechos ciudadanos y políticos con igualdad de género en Tamaulipas.
- c) Proponer el desarrollo de publicaciones, informes, metodologías y herramientas para promover la participación política y ciudadana con enfoque de género.
- d) Facilitar encuentros de buenas prácticas en relación con el desarrollo e incremento de la participación política y ciudadana de mujeres y hombres para la igualdad de género.
- e) Generar estrategias que acompañen el principio de paridad en el actual proceso electoral local ordinario, así como monitorear las mismas.
- f) Proponer la elaboración e implementación de los programas y proyectos del Instituto Electoral en la materia.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 9, 93, 99, 100, 103, 110, 111 y 115 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y de la Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

Consejeros integrantes:

Nohemí Argüello Sosa
Oscar Becerra Trejo
Frida Denisse Gómez Puga
María de los Ángeles Quintero Rentería
Ricardo Hiram Rodríguez González

Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores

Consejeros integrantes:

Nohemí Argüello Sosa
Oscar Becerra Trejo
Tania Gisela Contreras López
Frida Denisse Gómez Puga
Ricardo Hiram Rodríguez González

Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones

Consejeros integrantes:

Nohemí Argüello Sosa
Oscar Becerra Trejo
Tania Gisela Contreras López
María de los Ángeles Quintero Rentería
Ricardo Hiram Rodríguez González

Comisión de Organización Electoral

Consejeros integrantes:

Nohemí Argüello Sosa
Oscar Becerra Trejo
Tania Gisela Contreras López
Frida Denisse Gómez Puga
María de los Ángeles Quintero Rentería

Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes

Consejeros integrantes:

Oscar Becerra Trejo
Tania Gisela Contreras López
Frida Denisse Gómez Puga
María de los Ángeles Quintero Rentería
Ricardo Hiram Rodríguez González

SEGUNDO.- Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de igualdad de género, para quedar en la forma siguiente:

Comisión Especial de igualdad de género

Consejeros integrantes:

Nohemí Argüello Sosa
Tania Gisela Contreras López
Frida Denisse Gómez Puga
María de los Ángeles Quintero Rentería
Ricardo Hiram Rodríguez González

TERCERO.- Dado que se aprobó la nueva integración de la Comisión Especial de igualdad de género, para efectos de su desempeño, se le asignan las siguientes funciones:

- a) Fortalecer la vinculación interinstitucional con los entes públicos para dar seguimiento a los avances de la participación política y ciudadana en apego al principio de paridad.

- b) Impulsar acciones de difusión, promoción, formación y de acompañamiento institucional para la promoción de los derechos ciudadanos y políticos con igualdad de género en Tamaulipas.
- c) Proponer el desarrollo de publicaciones, informes, metodologías y herramientas para promover la participación política y ciudadana con enfoque de género.
- d) Facilitar encuentros de buenas prácticas en relación con el desarrollo e incremento de la participación política y ciudadana de mujeres y hombres para la igualdad de género.
- e) Generar estrategias que acompañen el principio de paridad en el actual proceso electoral local ordinario, así como monitorear las mismas.
- f) Proponer la elaboración e implementación de los programas y proyectos del Instituto Electoral en la materia.

La referida comisión que se aprueba tendrá como periodo de vigencia hasta el 1 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. TANIA GISELA CONTRARAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO